

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, seis (6) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2018-00730

Asunto: Incorpora – Accede oficiar de nuevo-fija honorarios a perito

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, porque la inscripción de la sentencia y la cancelación de la medida de inscripción de la demanda se incluyeron en un mismo oficio y en tal entidad requieren que se hagan por separado para asignarles un turno a cada anotación. Así las cosas, solicitan se oficie bajo estas condiciones, a lo cual accede este Despacho y, en consecuencia, se ordena oficiar de nuevo.

De otro lado, según lo indicado en el numeral 4 de la sentencia, los honorarios al perito se tasan en la suma de \$908.526 y serán a cargo de la parte actora

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 55

Hoy 7 de abril de 2021 A LAS 8:00 A.M.
DIANA CAROLINA PELAÉZ GUTIÉRRE
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b28e3162a358dec6397f8a6f1d6388445ea62c795999776aa5bda3c88a3e6ec3

Documento generado en 06/04/2021 07:44:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>